



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA 870 /2021

FUNDAMENTOS.

Que durante las diversas gestiones de gobierno en nuestra localidad se ha entregado la posesión de viviendas sociales a diferentes vecinos, restando a la fecha, que se confeccione la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Ante dicha situación de hecho y de derecho, se evidencia la necesidad regularizar la situación dominial de las viviendas destinadas a casa habitación única y permanente de los vecinos de la localidad a los que se les ha otorgado la posesión de viviendas.

Que los beneficiarios de los planes de vivienda a los que se les ha adjudicado viviendas no disponen de los ingresos necesarios y suficientes para hacer frente a los gastos que implica la escrituración de sus viviendas.

Que ante esa situación y considerando que la regularización dominial de las viviendas sociales contribuye a dar certezas y seguridad jurídica tanto para los ocupantes de las viviendas, para el municipio, así como también a los terceros.

Que en nuestra Provincia de Córdoba existen dispositivos provinciales que regulan la materia, a saber: I.- Ley Provincial 9.811 de “Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales”; II.- Ley 10.738 de “Creación del Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares”.

Que resulta imprescindible avanzar en la temática par a cumplir con el objeto de regularización dominial antes mencionado y, para ello, requerir al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias a tal fin.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º- ADHIÉRESE la Municipalidad de Buchardo, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el “RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES”, cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matias
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO 2º ADHIÉRESE la Municipalidad de Buchardo a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 495/2009 por el cual se crea el “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”, cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º ADHIÉRESE la Municipalidad de Buchardo a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 465/2010 de “CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES”, cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º REGISTRESE, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, A LOS 24... DIAS DEL MES DE JUNIO... DEL 2021.

Imberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Urizosa Matias
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Miquel Milena
Concejal

